



Principio de
Procedencia
1060.001

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Acta Sesión No. 100

Área / Proceso que realiza la reunión:	Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN 100 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Sesión virtual				
Fecha:	22/12/2021	Hora Inicio:	10:00	Hora Final:	11:00
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas de Audiencia Pública Sesión 100
- C. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Jair Orlando Fajardo Fajardo Director General - Presidente del CEPA
- Lucas Rodríguez Gómez Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA
- Cap. Francisco Ospina Ramírez Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- Cr. Jose Luis Enrique Avendaño Director de Servicios a la Navegación Aérea

Adicionalmente fueron invitados Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales y Manuel Francisco Ruiz Peña – Contratista Grupo de Servicios Aerocomerciales.

B. Temas de Audiencia Pública Sesión 100

1. **GEOLATAM S.A.S.**, solicita autorización para obtención de permiso de operación como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en las modalidades de Operación de Dispersión – Diferentes a Aviación Agrícola y Operación de Tareas Especializadas, para realizar las siguientes actividades Vigilancia –

Estudios topográficos – Fotografía – Observación (incluyendo detección de fuego, vida marina, inundaciones, flora y fauna) – Control para la ganadería y otras similares:

Base Principal: Aeropuerto Santiago Vila en Flandes

El servicio será prestado con aeronaves tipo Cessna 182P.

Se recibió concepto de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 5100.43.007 - 2021030952 de 13 de diciembre de 2021, concepto en el que manifiestan entre otros: ...*“informamos que una vez estudiada la documentación presentada es necesario que la sociedad demuestre las facilidades de mantenimiento requeridas conforme el Estudio de Audiencia Pública, esto teniendo en cuenta que la organización de mantenimiento Region Air S.A.S. no cuenta actualmente con base auxiliar en dicho aeropuerto.*

*Conforme lo anterior, recomendamos que la decisión sea **APLAZADA** hasta tanto no se proponga una nueva organización de mantenimiento.”*

En lo que corresponde a la Oficina de Transporte Aéreo, se hizo un requerimiento a la sociedad mediante radicado 1062 -25.007- 2021035923 de 28 de octubre de 2021, dado que era necesario ampliar la información respecto a; composición accionaria, ampliación de conveniencia pública y descripción general de las instalaciones. En este sentido, una vez llega la información adicional requerida se verifica y se observa que: la proyección de resultados, no es coherente con los datos de tarifas e ingresos relacionados, por lo tanto, no se puede realizar un análisis financiero, por no contar con la información de seguros, combustible, mantenimiento, servicios aeronáuticos, que hacen parte del componente de los costos de operación, fundamentales para establecer si existe o no una rentabilidad de la operación.

Así mismo, en costos de ventas y estructura, no se evidencia la proyección de los costos anuales por concepto de: Cánones de arrendamiento de hangar, servicios públicos, honorarios y comisiones por ventas.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **GEOLATAM S.A.S.**, no da cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, capítulo D, sección 5.300, y sección 5.320, (iii), para la obtención de un permiso de operación como Transporte Público No regular de Pasajeros, (Ambulancia Aérea) se recomienda **RECHAZAR** la solicitud, sin embargo, la empresa podrá presentarse nuevamente a audiencia pública y una vez pueda demostrar la rentabilidad del proyecto y cumpla con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. SERVICIO AEREO DE LA ORINOQUIA S.A.S. – SADO, solicita autorización para obtención de permiso de operación como Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros (Aerotaxi).

Base Principal: Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio

El servicio será prestado con aeronaves tipo Cessna 182N y U206E.

Se recibió concepto favorable de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 5100.43.007 - 2021030941 de 13 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **SERVICIO AEREO DE LA ORINOQUIA S.A.S. – SADO**, cumple con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 5, capítulo D, sección 5.305, y Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos

Comerciales., para la obtención de un permiso de operación como Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros (Aerotaxi), por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

3. SKY AMBULANCE S.A.S., solicita autorización para la adición al permiso de operación de la modalidad de transporte aéreo comercial no regular de pasajeros, carga y correo (Aerotaxi).

Base Principal: Aeropuerto Santiago Vila en Flandes

El servicio será prestado con aeronaves tipo Cessna 404 Titan serie 404-0214 de matrícula HK-3639 y Cessna 414A serie 414A 0834 con matrícula HK-4409.

Se recibió concepto de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 5100.43.007 - 2021030949 de 13 de diciembre de 2021, concepto en el que manifiestan entre otros: *... mediante la cual solicita se le autorice adicionar la modalidad de transporte aéreo comercial no regular de pasajeros – Aerotaxi – a su actual permiso de operación como ambulancia aérea bajo el Certificado de Operación N° CDO-AA-054, atentamente informamos que en evaluación de la documentación presentada solicitamos la decisión sea **APLAZADA**.*

Lo anterior, teniendo en cuenta las actuales disposiciones transitorias previstas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia ("RAC") pues la sociedad SKY AMBULANCE S.A.S. se encuentra certificada bajo el RAC 4 y para realizar la adición solicitada, inicialmente sería necesario que ellos realicen la transición/actualización al RAC 119 y 135."

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **SKY AMBULANCE S.A.S.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, capítulo D, sección 5.300, y sección 5.320, (iii), para la obtención de un permiso de operación como Transporte Público No regular de Pasajeros, (Ambulancia Aérea) sin embargo, se recomienda **APLAZAR**, hasta tanto la empresa cumpla con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

C. Varios

A la empresa **VUELA AVIACIÓN, S.A. (VOLARIS COSTA RICA)**, en la sesión 96 del CEPA le fue aprobada la solicitud para obtener el permiso de Operación como empresa de servicio público de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga, con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, con equipo Airbus A319, para operar las siguientes rutas:

- San José, Costa Rica (SJO) – Bogotá (BOG) – San José, Costa Rica (SJO), con tres (3) frecuencias semanales.
- San José, Costa Rica (SJO) – Medellín (MDE) – San José, Costa Rica (SJO), con dos (2) frecuencias semanales.

Sin embargo, la empresa esta solicitando se le autorice prestar el servicio con equipos Airbus A320, tema que se trata durante esta sesión puesto que los proyectos objeto del procedimiento de Audiencia Pública no pueden sufrir ningún cambio hasta tanto la solicitud no sea resuelta de forma definitiva.

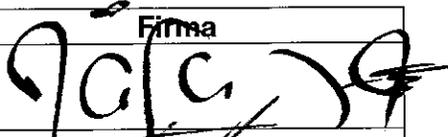
Teniendo en cuenta lo anterior se consulta a los miembros del Comité para que expongan sus argumentos, y así poder dar respuesta a la empresa, es así que tanto el Capitán Francisco Ospina,

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y el Coronel Director de Servicios a la Navegación Aérea Jose Luis Enrique Avendaño, expresaron que el equipo Airbus A319, así como el A320 y el A321 pertenecen a la familia A320 Series, por lo que, el proyecto inicialmente presentado por la empresa **VUELA AVIACIÓN, S.A. (VOLARIS COSTA RICA)**, no sufriría ningún cambio y sería procedente autorizar la solicitud de inclusión del equipo Airbus A320.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

Firmas:

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintidós (22) de diciembre de 2021, por el Presidente y el Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó:
Revisó:

Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Servicios Aerocomerciales
Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales 